



Sofía Granados Asencio

Asesora laboral en LABE Abogados



Un nuevo paradigma para los riders

A partir del 12 de agosto de 2021, las empresas de plataformas digitales serán el centro de atención de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

El pasado 12 de mayo se publicó en el Boletín Oficial del Estado el [Real Decreto-ley 9/2021, de 11 de mayo](#) para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales; comúnmente conocida como la **Ley Rider**. La norma surge en un contexto social en el que **la tecnología de la información y la comunicación se ha convertido en uno de los pilares fundamentales del crecimiento** para una empresa, la cual proporciona oportunidades de nuevas formas de negocio basadas en la obtención y gestión de datos con el objetivo de proporcionar al consumidor el mejor servicio.

La incógnita sobre la consideración de los “riders” como trabajadores por cuenta ajena o propia, es una cuestión que se ha prolongado en el tiempo y que ha sido objeto de numerosos pronunciamientos judiciales en España. Tal es así que, el Poder Ejecutivo ha decidido aprobar el **Real Decreto-ley 9/2021** que pone fin a la controversia, para aprobar la consideración de los repartidores como trabajadores por cuenta ajena, a partir del 12 de agosto de este año.

Pres ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |